MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO1.PCCNTR.9103858/1715 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, FREDY ANDRES CIFUENTES NIAMPIRA, LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS y NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 Nº 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL, PARA EL AÑO 2026."

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas por Decreto Departamental de Delegación No. 093 de 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denominará el DEPARTAMENTO, o el Arrendatario, por una parte; y por la otra, de los señores **EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA** identificado con cedula de ciudadanía No 7.167.735 de Tunja, **FREDY ANDRES CIFUENTES NIAMPIRA** identificado con cédula de ciudadanía No 7.183.041 de Tunja, **LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS** identificada con cedula de ciudadanía No 1.002.329.080 de Tunja y **NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.020.823.825 de Bogotá D.C, quienes para los efectos del presente Contrato se denominará el Arrendador, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 1, al Contrato de arrendamiento No. **ID-SECOP CO1.PCCNTR.9103858/1715** de 2026 previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**. – Que, con fecha **26 de enero de 2026**, el DEPARTAMENTO suscribió CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. **ID-SECOP CO1.PCCNTR.9103858/1715**, con el CONTRATISTA, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 10 Nº 20-45 EN LA CIUDAD DE TUNJA, PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL, PARA EL AÑO 2026.". **SEGUNDA**. - Que el valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS ($258.698.215,30)** IVA INCLUIDO, impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA**. El plazo de ejecución del presente Contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 de julio de 2026**. **CUARTA**. Que, mediante solicitud radicada por correo electrónico el día 03 de marzo de 2026, El señor **DIEGO ALEJANDRO DIAZ ROJAS,** director de Servicios Administrativos y Logísticos de la Gobernación de Boyacá, la señora **JENNY LUCIA SEGURA MANRIQUE**

Supervisora, **EUDORO CIFUENTES NIAMPIRA, FREDY ANDRES CIFUENTES NIAMPIRA, LAURA CAMILA CIFUENTES SALINAS y NIXON ESTEBAN CIFUENTES SALINAS** en calidad de arrendadores (Contratistas) solicitan realizar el modificatorio de la cláusula Tercera, denominada "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" teniendo en cuenta lo siguiente: "

(...) Dentro de la ejecución del contrato se evidenció una inconsistencia en la forma de pago, ya que la sumatoria de los porcentajes establecidos por cada propietario supera el valor de cada pago, toda vez que se estableció tres pagos parciales durante el tiempo de ejecución del contrato, por lo tanto se realiza el presente modificatorio con el fin de mitigar el riesgo de generarse un desequilibrio económico por la cuantía de contrato, por ello en aras de garantizar la correcta ejecución y realizar el seguimiento adecuado por parte del supervisor se hace necesario modificar la cláusula N°3 del contrato 1715 de 2026. (…)" . Así mismo el Contrato No. **CO1.PCCNTR.9103858/1715** de 2026, en su cláusula tercera, denominada "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" contempla lo siguiente: "*(…) El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS ($258.698.215,30) M /CTE, IVA INCLUIDO, impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento y el Valor del presente contrato, es decir, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TREINTA CENTAVOS ($258.698.215,30) M /CTE, IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: EL DEPARTAMENTO efectuará al ARRENDADOR tres (3) tres pagos cada uno por el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($86.232.738.43) M/CTE cada uno y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes al canon de arrendamiento, en la cuenta bancaria que determine el arrendador, previa radicación de la certificación de uso del inmueble, conforme al contrato de arrendamiento, previa radicación de los documentos en la Secretaria de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 2007 del Derecho de Turno. Cada uno de los pagos que realizará el Departamento al arrendador se dividirá en los siguientes porcentajes:*

NOMBRE	***CEDULA***	***VALOR A RECIBIR***	***PORCENTAJE %***
Eudoro Cifuentes Niampira	7.167.735	$28.741.371,72	33,33%
Fredy Andrés Cifuentes Niampira	7.183.041	$28.749.994.99	33,34%
Nixon Esteban Cifuentes Salinas	1.020.823.825	$14.374.997,50	16,67%
Laura Camila Cifuentes Salinas	1.002.329.080	$14.366.374.22	16,66%
TOTAL		**$ 86.232.738.43**	***100%***

Por lo anterior, con el fin de modificar los valores en el pago de cada propietario y evitar errores en los procesos de pagos y elaboración de cuentas, la modificación es pertinente y necesaria. (…)". **QUINTA**. - De acuerdo a lo anterior, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de arrendamiento No. **ID-SECOP CO1.PCCNTR.9103858/1715** de 2026, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modifíquese la **CLÁUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del contrato de arrendamiento No ID-SECOP CO1.PCCNTR.9103858/1715 de 2026 la cual de ahora en adelante quedará así:

CLÁUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($258.698.215,29) M/CTE**, IVA INCLUIDO, impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. La Entidad Estatal Contratante pagará al Arrendador el valor del contrato de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento y el Valor del presente contrato, es decir, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($258.698.215,29)** M /CTE, IVA INCLUIDO, de la siguiente forma: EL DEPARTAMENTO efectuará al ARRENDADOR **tres (3)** pagos cada uno por el valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($86.232.738.43) M/CTE** cada uno y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes al canon de arrendamiento, en la cuenta bancaria que determine el arrendador, previa radicación de la certificación de uso del inmueble, conforme al contrato de arrendamiento, previa radicación de los documentos en la Secretaria de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 2007 del Derecho de Turno. Cada uno de los pagos que realizará el Departamento al arrendador se dividirá en los siguientes porcentajes:

NOMBRE	CÉDULA	VALOR A RECIBIR	PORCENTAJE %
Eudoro Cifuentes Niampira	7.167.735	$28.741.371,72	33,33 %
Fredy Andrés Cifuentes Niampira	7.183.041	$28.749.994,99	33,34 %
Nixon Esteban Cifuentes Salinas	1.020.823.825	$14.374.997,50	16,67 %
Laura Camila Cifuentes Salinas	1.002.329.080	$14.366.374,22	16,66 %
TOTAL		**$86.232.738,43**	**100,00 %**

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del

comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Como consecuencia de lo anterior, los Registros Presupuestales de Compromiso (RP en adelante) deberán ser por los siguientes valores:

- El RP No. 2148 del 26 de enero de 2026 del presente contrato será por la suma de: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/TCE (86.224.115,16).

- El RP No. 2202 del 26 de enero de 2026 del presente contrato será por la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($43.124.992,50).

- El RP No. 2204 del 26 de enero de 2026 del presente contrato será por la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($43.099.122,66).

- El RP No 2209 del 26 de enero de 2026 del presente contrato será por la suma de: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/TCE ($86.249.984,97).

CLÁUSULA TERCERA. – Las demás estipulaciones iniciales del contrato de arrendamiento **ID-SECOP CO1.PCCNTR.9103858/1715** que no sean contrarias a lo estipulado en la presente modificación o que no se hubieren modificado, se entienden vigentes.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA: De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Vo.Bo. CAROL JUITH RUÍZ MARTINEZ
Directora Administrativa de Procesos de Selección/DAPS-SECCON

Elaboró: Paula Valentina Muñoz Gonzalez / Profesional E
Revisó: Marcela D. Profesional Apoyo/Contratista